

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

045

DE 2018

(30 JUL 2018)

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS, NIT: 891408122-6 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto 087 de 2011 y el Decreto 431 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 046 del 29 de junio de 2000, la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte, otorgó habilitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y TRANSPORTES ESPECIALES "ROYAL EXPRESS", para prestar el Servicio Público de Transporte Especial y de Turismo, con las siguientes características:

SEDE:	PEREIRA
MODALIDAD:	Pasajeros SERVICIO ESPECIAL para el transporte público de estudiantes y asalariados y SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO.
RADIO DE ACCIÓN:	Metropolitano para el Transporte Público de estudiantes y asalariados y nacional para el Servicio de Transporte Turístico.
CLASE DE VEHÍCULOS	Los Homologados por el Ministerio de Transporte
CAPACIDAD TRANSPORTADORA:	MINIMA Cuarenta y nueve (49) vehículos MAXIMA Cincuenta y nueve (59) vehículos Según artículo 36, Decreto 1556 de 1998
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El Ministerio de Transporte, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

""Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS, NIT: 891408122-6 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que mediante Resolución No 002 del 20 de febrero de 2015, El Director Territorial Risaralda reconoce y actualiza el nombre comercial de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS NIT: 891408122-6, para todo efecto legal en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el artículo 12 del Decreto 431 de 2017, modifico el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 del 2015, menciona lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objeto definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto".

Que el señor CARLOS ANDRÉS RINCÓN VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.032.993, en representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS con NIT: 891408122-6, solicitó a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, mediante radicado No: 20173660049812 del 27 de diciembre de 2017, "... de manera atenta dirijo al Despacho de la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte, petición respetuosa que tiene como objeto mantener habilitación, tras acreditar en tiempo oportuno tal como lo ordena el artículo 2.2.1.6.14.1., del Decreto 1079 de 2015, cada uno de los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del mismo Decreto 1079 de 2015" (sic). (folio 2).

Que la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte procedió a realizar estudio técnico del cumplimiento de los requisitos aportados por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS, identificada con el número de personería jurídica 576 del 01/09/1975, con domicilio principal en el Municipio de Pereira – Risaralda, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, encontrándose que la empresa no cumple con los requisitos contenidos en los numerales: 4, 8, 9, 12 y 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 del mencionado Decreto.

Que la Dirección Territorial Risaralda mediante oficio No 20183660003521 del 23 de marzo de 2018, requiriere a la empresa para que complementen y soporten los requisitos faltantes. A lo cual la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS, responde con escritos radicados con los números 20183660012412 del 3 de abril de 2018 y 20183660013842 del 12 de abril de 2018. (Visto a folios 269 al 345).

Que mediante formato de verificación de requisitos habilitación empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial código AUT-F-0045 (Estudio 04) de fecha 12 de abril de 2018, se analizó la documentación presentada, concluyendo que cumple con los requisitos indicados en el artículo 12 del Decreto 431 del 14/03/2017, siendo procedente mantener la habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS, NIT: 891408122-6 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EXPRESS, NIT: 891408122-6, para prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial (Visto a Folios 346 al 350).

Que dentro de las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales, según numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto 087 de enero 17 de 2011, se encuentra la de otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transportes terrestre automotor especial con sede principal en la jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la cual operará bajo las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS
SIGLA:	ROYAL EXPRESS
NIT:	891408122-6
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 24 No 11 – 26 Barrio Alamos
MUNICIPIO:	Pereira
DEPARTAMENTO:	Risaralda
MODALIDAD:	Especial
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
CLASE DE VEHÍCULOS:	los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial
PATRIMONIO LÍQUIDO 2017:	\$ 409.793.000.00
CORREO ELECTRONICO:	royalexpress2002@yahoo.com

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, " A las empresas que no mantengan las condiciones de habilitación o no cumplan con las condiciones que le dieron origen al otorgamiento de la misma se les aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia".

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS, NIT: 891408122-6 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente actuación para lo de su competencia, a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte, en cabeza de la Doctora LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS, la cual se ubica en la Calle 63 No 9 A – 45 Piso 2 y 3 Bogotá D.C, Tel. 352700 y a la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tiene el domicilio principal la empresa de transporte para que lo incluya en el certificado de existencia y representación legal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor CARLOS ANDRÉS RINCÓN VASQUEZ representante legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO ROYAL EXPRESS NIT: 891408122-6, con domicilio principal en la Carrera 24 No 11 – 26 Barrio Alamos Pereira – Risaralda, Tel.3335401-3104224588, correo electrónico: royalexpress2002@yahoo.com, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Risaralda, y el de apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a

30 ABR. 2018



JUAN ADRIAN TORRES OROZCO

Proyecto: María Eugenia Trujillo V. *me*
Reviso: Juan Adrian Torres Orozco
Fecha: 24 -04-2018